



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole lo siguiente (i) por auto adiado el 23 de marzo de los corrientes, se aceptó la renuncia de la apoderada de la parte demandante y se ordenó requerir a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES a efectos de que informara sobre el estado de la práctica de la comisión que le fue comunicada con oficio No. 034 del 22 de febrero de 2021, (ii) se recibió memorial suscrito por la demandada, en nombre propio, solicitando autorización para movilizar el vehículo toda vez que había llegado a un acuerdo de pago extraprocesal con la parte demandante, (iii) a la fecha la parte demandante no ha nombrado nuevo apoderado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 9 de mayo del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (09) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso: **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN**
Demandante: **MOVIAVAL S.A.S**
Demandado: **LEIDY JOHANA REYES OSORIO**
Radicado: **170014003010-2021-00045-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, este Despacho resolverá lo que considere pertinente en este asunto.

Sea lo primero requerir a **LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES** al correo electrónico contacto@manizales.gov.co para que le informe a este despacho sobre la práctica de la diligencia para la que fue encomendada conforme Despacho Comisorio No. 34, mismo que desde el 10 de marzo de 2021 fue entregada al correo electrónico coordinacion.auditoria@stm.com.co ; **previniéndola de informar lo pertinente** so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Reenvíese el Despacho Comisorio No. 34 para los efectos pertinentes.

Ahora bien, frente a la solicitud elevada por la señora LEIDY JOHANA REYES OSORIO, este Despacho se abstendrá de acceder a lo solicitado, por cuanto tal requerimiento es de resorte de la parte demandante MOVIAVAL S.A.S..

Por último, se requerirá a la parte demandante al correo electrónico nathalia.vargas@moviaval.com a efectos de que proceda a designar nuevo apoderado, y de considerarlo necesario, se pronuncie frente a la solicitud de la demandada.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.74 del 10 de mayo de 2022
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ff0264d1473588cff41ed0dee567a4ba422df4461c3e8020e004cdb238aa81**

Documento generado en 09/05/2022 01:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>